PRIMER INFORME DE GOBIERNO DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ANTONIO LÓPEZ DE SANTA ANNA

1 DE JUNIO DE 1843

GESTIÓN GUBERNAMENTAL

Bases Orgánicas

Recibo con satisfacción y con júbilo las Bases que en desempeño de su augusto encargo y con señalado acierto ha formado la Junta Nacional Legislativa con arreglo a los decretos de 19 y 23 de Diciembre de 1842. Veo en ellas una áncora para las esperanzas de la Nación y confío en que por su medio afianzará nuestras libertades, el orden y la paz pública.

SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ANTONIO LÓPEZ DE SANTA ANNA

13 DE JUNIO DE 1843

GESTIÓN GUBERNAMENTAL

División de Poderes

El equilibrio de los Poderes públicos separados siempre por la voluntad de la Nación, se encuentra asegurado; y para que los habitantes, los mexicanos y los ciudadanos disfruten de las garantías a que tienen un derecho invulnerable, se han introducido mejoras que recomendaba la experiencia, al cabo de reiterados ensayos para asegurar las libertades. Espero que estas Bases tutelares recibirán el carácter de nacionalidad que naturalmente produce el respeto a todos los derechos y la explicación clara y genuina de todas las obligaciones.

Es llamado el pueblo a ejercer las augustas funciones del Poder Legislativo; y los intereses sociales que pertenecen a ciertas fracciones del pueblo que se llaman clases, pueden ser representadas en el Senado, que se erige ahora en autoridad conservadora; esa grande necesidad de los Gobiernos Constitucionales, y cuya falta tantas veces ha originado su ruina. El Poder Judicial vuelve a sus conocidos límites, y dentro de ellos es tan independiente como importa que lo sea el poder que falla sobre las acciones humanas, y que tanto protege a la inocencia desvalida, como a la vindicta pública, cuando ella exige la aplicación de penas a los que trastornan la sociedad, violan las garantías o atropellan las leyes dictadas para mantener el orden y defender al ciudadano de toda clase de agresiones.

Ejecutivo

El Poder Ejecutivo, como que preside a la administración pública, continúa en sus facultades naturales; no le faltan los recursos que, colocados en una mano enérgica, bastarán para conservar la paz, de que es defensor, y para que en todos los ramos de la Administración se note esa nota firme y progresiva que exige la presente situación de la República Mexicana.

Organización Política

En fines del año anterior, y durante mi ausencia y separación del Gobierno, pasaron en la República grandes acontecimientos que obligaron a la administración de la época

a escogitar nuevos medios, cediendo al imperio de las circunstancias, para que no se frustraran o anularan los generosos designios con que fueron concebidas las memorables Bases de la Villa de Tacubaya, y las esperanzas de la Nación de obtener por su medio una organización política adecuada a sus necesidades y que robusteciera los principios liberales y dignos del siglo que transcurre, que ella con tanta constancia y con tan noble firmeza siempre ha proclamado. Se expidieron en consecuencia, los decretos de 19 y 23 de diciembre, con un espíritu notable de cordura, consignado en ellos las máximas de un Gobierno ordenado y republicano, y recomendándose a ciudadanos de experiencia, de patriotismo y de servicios, la obra importante de redactar y compilar los acuerdos anticipados de la Nación acerca de su régimen interior. Acertada fue, en verdad, la designación de personas para tan elevado propósito; y felizmente ella se hizo imitando mi ejemplo invariable de distinguir a la ciencia y a la virtud, sin atender a las marcas odiosas con que los partidos y las facciones señalan a sus corifeos y a sus coadyuvadores.

En el tiempo de mi administración, modelada por las Bases de Tacubaya, me he limitado a dictar leyes secundarias y con el propósito de calificar primero la urgencia de las medidas, para no privar a la sociedad de su estado normal, y a fin de preservarla de todos los riesgos de la disolución. Mis medios represivos han sido humanos, y no he usado de la plenitud del Poder, si no es para que este mismo día se conmemore para el olvido perpetuo, generoso y sincero de todas las discordias que desgraciadamente nos han separado, con grave daño y detrimento de nuestra común patria.

ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

Administración Departamental

Los Departamentos, objeto de mi especial y favorita atención, van a contar con su administración interior, expedita y tan completa como recomienda la justicia de no desviarse de los términos prudentes que los mantiene unidos al gran todo de la Nación y sin el riesgo de que se menoscabe su reconocida importancia en el mundo político.

LEGISLACIÓN ADMINISTRATIVA

Reformas a la Constitución

Ahora se proclama el derecho salvador y eminentemente popular, de que las Bases orgánicas en cualquier tiempo pueden ser reformadas y variadas, sin más restriccio-nes que las que naturalmente impone el deseo de evitar la precipitación en los acuerdos. Cuantas discordias y trastornos se hubieran evitado si las diversas leyes que antes organizaron el ejercicio del Poder público, hubieran contenido la máxima de que los Poderes constitucionales pueden y aún deben hacer en el pacto las mutaciones que la opinión pública reclama, sin la violencia y desconcierto de los tumultos y motines, y también de las revoluciones.